

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
MODIF. VEDA ANCH. SARD. V-X REGION



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 239 DE
1996, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN.

864

D. EXENTO Nº 332

SANTIAGO, 01 FEB. 2007

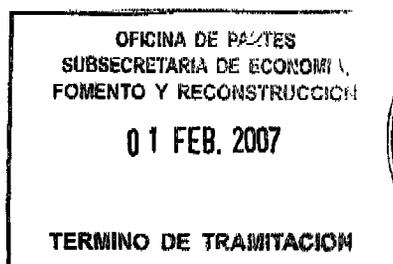
VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 11 de fecha 30 de enero de 2007; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los Decretos Exentos Nº 239 de 1996, Nº 19 de 2004, Nº 136 y Nº 1445, ambos de 2005, Nº 244 y Nº 261, ambos de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 239 de 1996, modificado por los Decretos Exentos citados en Visto, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica anual de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki*, en el litoral comprendido entre la V y la X Regiones, entre los días 10 de diciembre de cada año al 7 de febrero del año siguiente, ambas fechas inclusive.

Que de conformidad con los antecedentes biológicos disponibles a la fecha, y específicamente respecto del área marítima correspondiente a las Regiones VI, VII y VIII, resulta del todo recomendable extender la veda biológica de reclutamiento hasta el 19 de febrero del presente año de manera de proteger la incorporación de ejemplares juveniles al stock parental de las citadas pesquerías para la presente temporada.

Que esta medida de conservación se ha comunicado previamente al Consejo Zonal de Pesca correspondiente.



DECRETO:

Artículo único. Modifícase el numeral 1º del Decreto Exento Nº 239 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de indicar que para el año 2007, la veda biológica anual para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki*, en el área marítima correspondiente a las Regiones VI, VII y VIII, se extenderá hasta el día 19 de febrero, inclusive.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



Ana María Correa López
ANA MARÍA CORREA LOPEZ

Ministra de Economía, Fomento y Reconstrucción. (S)



Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

Carlos Hernández Salas

Carlos Hernández Salas
Subsecretario de Pesca